



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, 12 de abril de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	12/04/2024
Hora de Inicio Audiencia	12:16 hrs
Hora de Finalización Audiencia	12:30 hrs.
Número de Expediente	110013105041 2022 00160 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 77 CPTYSS
Nombre Demandante	Rubén Darío Marín Cárdenas
Nombre Demandado	Protela SA

Nota en instalación: Se identifican; el demandante, la representante legal de la demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, en la suma única de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) moneda corriente, los cuales serán pagados en una (1) sola cuota, el día veinticuatro de mayo de 2024, a través de consignación o transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente del actor, la cual será informada con posterioridad a la parte demandada y al Despacho, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Conforme a lo anterior, el demandante **RUBÉN DARÍO MARÍN CÁRDENAS** y la representante legal de la demandada **PROTELA SA**, manifiestan que realizan este acuerdo de conciliación de manera libre voluntaria y sin presiones.

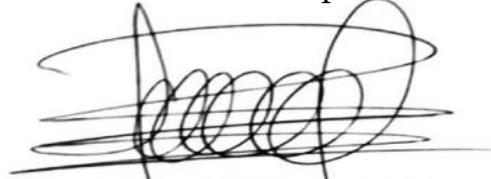
Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante **RUBÉN DARÍO MARÍN CÁRDENAS** declara totalmente a PAZ Y SALVO a la demandada **PROTELA SA**, de todas y cada una de las pretensiones elevadas en esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una

de las pretensiones de esta demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link para la visualización y descarga de la audiencia

[LINK AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 110013105 041 2022 00160 00 DE RUBÉN DARÍO MARÍN CÁRDENAS contra PROTELA SA-20240412 121549-Grabación de la reunión.mp4](#)

[LINK AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 110013105 041 2022 00160 00 DE RUBÉN DARÍO MARÍN CÁRDENAS contra PROTELA SA-20240412 122815-Grabación de la reunión.mp4](#)